



Resolución Gerencial General Regional N°336- 2023-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 DIC. 2023

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 002514-2023-GRC/ORH de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 003498-2023-GRC/PPR de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 002062-2023-GRC/ORH de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000013-2023-GRC/ORH-JSL de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico en Planillas de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 002572-2023-GRC/ORH de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000517-2023-GRC/GA de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002598-2023-GRC/ORH de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración, económica y financiera un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios terminos, sin poder calificar su contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se señala que: "(...) Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH-"Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de las Entidades Públicas", la cual detalla en el literal b, del inciso A del numeral 6.1.3 referido al Subsistema de Gestión del Empleo, lo siguiente: "b. Vinculación: Proceso mediante el cual se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la suscripción de un contrato, fijando los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles, además de las características, condiciones, restricciones y penalidades inherentes al

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1024 Fecha: 22 DIC. 2023

servicio, el cual permita el cumplimiento de la normatividad para cada una de las modalidades de incorporación. Asimismo, comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo”;

Que, cabe precisar que el Tribunal Constitucional en la Sentencia de Expedientes Acumulados N° 015-2001-AI/TC, N° 016-2001-AI/TC y N° 004-2002-AI/TC, ha desarrollado el principio de autotutela administrativa, precisando que: “En los alcances del principio de legalidad presupuestaria se encuentra, por un lado, el origen del llamado privilegio de la autotutela ejecutiva de la administración, esto es, que el cumplimiento de las sentencias condenatorias contra la administración haya de estar sujeto al cumplimiento de un procedimiento administrativo ante el órgano estatal deudor (...)”;

Que, bajo dicho razonamiento, la inclusión de los demandantes en las planillas de pago de la Entidad, determina que previamente se cumpla con el procedimiento administrativo regulado para ello, cuya realización implica el cumplimiento de la disposición judicial correspondiente, en aplicación del privilegio de autotutela administrativa, el cual se observa a fin de cautelar y controlar adecuadamente los recursos públicos comprometidos;

Que, mediante Informe N° 002514-2023-GRC/ORH de fecha 12 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, requirió a la Procuraduría Pública Regional del Callao la emisión de un informe situacional sobre determinados procesos judiciales, precisando si los mismos cuentan con la calidad de cosa juzgada y si el Gobierno Regional del Callao, a la fecha, se encuentra obligado de cumplir con mandato judicial alguno;

Que, con Memorando N° 003498-2023-GRC/PPR de fecha 15 de diciembre de 2023, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, informó sobre los procesos judiciales solicitados, señalando que se encuentran en etapa de ejecución;

Que, mediante Informe N° 002572-2023-GRC/ORH de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos en atención al Informe Técnico N° 000013-2023-GRC/ORH-JSL de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por el Técnico en Planillas de dicha Oficina; remite a la Gerencia de administración el Anexo I con la proyección de incorporaciones de acuerdo a las plazas identificadas disponibles y presupuestadas, a efectos de ser asignadas para la reincorporación ordenada por el Poder Judicial, de acuerdo a las sentencias en calidad de cosa juzgada obrantes en cada expediente, sujeto al procedimiento de inclusión en planillas, Alta en el T-REGISTRO, la firma de contrato con la apertura de plaza en el Decreto Legislativo N° 728; recomendando la emisión del acto resolutorio de reincorporación por mandato judicial de cinco (05) demandantes;

Que, con Informe N° 000517-2023-GRC/GA, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración, eleva los actuados a la Gerencia General Regional, a fin que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS referido a la motivación del acto administrativo, señala que: “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: “Artículo Primero: **DELEGAR** a el/la **GERENTE GENERAL REGIONAL** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao (...) PARA: **“DISPONER** el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de

ES COPIA DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 1014 Fecha: 22 DIC. 2023

los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley”;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como a la delegación de facultades otorgadas a la Gerencia General Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la **REINCORPORACION** de los demandantes que cuentan con sentencia en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de conformidad a las plazas identificadas en el **Anexo I**, parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al sustento del informe N° 002572-2023-GRC/ORH de fecha 19 de diciembre de 2023 e Informe N° 002598-2023-GRC/ORH de fecha 21 de diciembre de 2023, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución y todos sus efectos y/o actos consecuentes de acuerdo al marco legal aplicable, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a los demandantes identificados en el Anexo I del Artículo Primero del presente acto resolutivo y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao, para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1024 Fecha: 22 DIC. 2023



336

ANEXO I

ITEM	N° PLAZA CAP	N° REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA	DEMANDANTE	EXPEDIENTE JUDICIAL	REGIMEN LABORAL
1	0105	000061	ESPECIALISTA EN CONTRATOS Y SEGUROS	OFICINA DE LOGISTICA	BONDY SEGUIN LUIS ROBERTO	00328-2011-0-0701-JR-CI-05	Decreto Legislativo N° 728
2	0119	000124	TECNICO EN ALMACEN II	OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ALPACA LEMA VICTOR EMILIO	04954-2008-0-0701-JR-CI-03	
3	0313	000101	TECNICO EN TRANSPORTES II	OFICINA DE MAQUINARIA PESADA	AVILES ARANDA JOSE ADOLFO	02215-2017-0-0701-JR-LA-01	
4	0295	000390	INGENIERO I	OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIABILIDAD	CABIDES VIERA OMAR YUSSEF	00228-2012-0-0701-JR-CI-02	
5	0293	000042	INGENIERO I	OFICINA DE CONSTRUCCION Y VIABILIDAD	CERRON POMA ROBERTO TEODORO	03755-2008-0-0701-JR-CI-02	



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

firmado digitalmente por
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 DN: cn=JOHN CARLOS GONZALES ROSAS,
 and
 ot=Doy V. B.
 fecha: 19.12.2023 14:39:55 -05:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 1021 Fecha:

22 DIC. 2023

